

PROGRAMA PROPIO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

**CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PUENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2023.**

Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2023 para la concesión de financiación para proyectos puente de investigación de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Universidad Rey Juan Carlos, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, tiene como uno de sus objetivos fundamentales establecer estrategias de apoyo al personal docente e investigador mediante actuaciones que faciliten su desarrollo profesional y sirvan de incentivo a su actividad investigadora. Se permite, de esta manera, el cumplimiento de uno de los fines establecidos en el artículo tercero de los Estatutos de nuestra Universidad.

En virtud de lo anterior, se presenta la convocatoria de financiación para el desarrollo de proyectos de investigación de la Universidad Rey Juan Carlos para el ejercicio 2023.

En su virtud, este Rectorado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar convocatoria pública mediante procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de financiación destinada a atender las necesidades de mayor urgencia de aquellos equipos de investigación que posean una trayectoria de investigación con captación de recursos externos en los últimos años y de aquellos que están iniciando su carrera investigadora y que, por distintos motivos, en el momento actual no dispongan de dicha financiación externa.

El objetivo de la presente convocatoria es apoyar a equipos de investigadores que, habiendo presentado solicitudes en convocatorias nacionales públicas competitivas y habiendo alcanzado en ellas al menos una calificación de 60 puntos, no hayan obtenido financiación.

La presente convocatoria se registrará por las Bases que se recogen en los ANEXOS I, II, III y IV de la presente resolución.

SEGUNDO. - El presupuesto total máximo a distribuir al amparo de la presente resolución y su convocatoria es de 250.000 € para financiar aquellas solicitudes presentadas y aceptadas en la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

La citada cuantía se imputará a la aplicación presupuestaria 30.VC.IN.IN. 541A 641.00 "Estudios y proyectos de investigación" del presupuesto de gasto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos para 2023.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo: Francisco Javier Ramos López

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE FINANCIACIÓN A FAVOR DE PROYECTOS PUENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DURANTE 2023.**Base 1: Objeto.**

La presente convocatoria tiene como finalidad atender, mediante financiación total o parcial, las necesidades de mayor urgencia de aquellos equipos de investigación que posean una trayectoria con captación de recursos externos en los últimos años y que, por distintos motivos, en el momento actual no dispongan de dicha financiación externa. El objetivo de la presente convocatoria es apoyar a equipos de investigadores que, habiendo presentado solicitudes en convocatorias nacionales públicas competitivas y habiendo alcanzado en ellas al menos una calificación de 60 puntos, no hayan obtenido financiación.

Base 2: Normativa aplicable y Requisitos de los solicitantes

- 2.1. Las presentes Bases y su convocatoria se regirán por las Leyes 39 y 40/2015 de 1 octubre, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, y demás normativa general y autonómica que resulte de aplicación.
- 2.2. Con carácter general, podrá solicitar la financiación prevista en la presente convocatoria el PDI de la URJC que ostente el grado de doctor, con dedicación a tiempo completo, se encuentre en situación de servicio activo y ocupando plaza o puesto en dicha Universidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantener la vinculación con la Universidad durante la completa vigencia de la financiación que se determina en la presente convocatoria.
- 2.3. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber instado en calidad de investigador principal a convocatorias públicas competitivas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, en el último año (2022) a favor de la Universidad Rey Juan Carlos.
 - b) Que dichas solicitudes no hayan sido financiadas.
 - c) Que dichas solicitudes hayan obtenido en todos los criterios de valoración una puntuación igual o superior al umbral establecido para cada criterio, y una puntuación global de calificación de, al menos, 60 puntos. De manera excepcional, y siempre que existan fondos disponibles, se podrán financiar solicitudes con una puntuación global inferior a 60 puntos que hayan superado el umbral establecido en todos los criterios evaluados excepto en uno, siempre que la puntuación obtenida en dicho criterio no sea inferior al 5% de la puntuación umbral.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31



- d) Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme la presente convocatoria, no dispongan en calidad de miembro del equipo de investigación de ninguna ayuda del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación concedida en la última convocatoria.
- e) No podrán optar a la ayuda los solicitantes que hayan sido beneficiarios de una ayuda puente en cada una de las dos convocatorias anteriores (2021 y 2022), pudiendo optar si solo han sido beneficiarios en una de las dos convocatorias.
- 2.4. Los solicitantes deberán tener actualizado, a fecha de 2023, su *currículum vitae* en la aplicación Universitas XXI.

Base 3. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

- 3.1 El proceso de adjudicación de las ayudas se realizará de forma íntegramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- 3.2 Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán solicitarlo cumplimentando **obligatoriamente** el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica -acompañado de la documentación que se detalla en el apartado siguiente-, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

- 3.3 Para acceder al formulario de solicitud de participación, los interesados podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña).
- 3.4 Para firmar la solicitud, los interesados podrán utilizar:
- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNIe, etc.), conforme a lo establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.
- 3.5 La **documentación necesaria para formalizar la solicitud** comprenderá:
- a) Formulario de solicitud cumplimentado a través de la sede electrónica
 - b) Copia de la documentación (solicitud y memoria) presentada para solicitar la financiación pública externa que no haya sido concedida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

- c) Copia de la documentación de evaluación recibida sobre la solicitud presentada para financiación pública externa.
- d) Memoria explicativa (máximo 10 páginas) de la necesidad de la financiación que se insta y los objetivos que se cubrirán con ella en relación con la solicitud presentada en convocatoria externa y no concedida. La presentación de esta Memoria explicativa será requisito de admisión, no siendo objeto de aportación, modificación o subsanación con posterioridad. (ANEXO II MEMORIA DE ACTIVIDADES SOLICITUD FINANCIACIÓN PROYECTOS PUENTE INVESTIGACIÓN 2023).
- e) Presupuesto para actividades (máximo 4 páginas) distribuido por las partidas de gasto financiables. La presentación de este presupuesto será requisito de admisión, no siendo objeto de aportación con posterioridad. (ANEXO III PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES SOLICITUD FINANCIACIÓN PROYECTOS PUENTE INVESTIGACIÓN 2023).

El presupuesto máximo a solicitar será el 30% del presupuesto total solicitado para costes directos del mismo (excluyendo la partida de personal) dividido por los años de duración del proyecto solicitado en la convocatoria del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, en el último año (2022).

- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

Base 4: Efectos Económicos de las solicitudes admitidas

- 4.1 Se destinará una cuantía económica de 250.000 euros para financiar las solicitudes de financiación objeto de la presente convocatoria. La citada cuantía se imputará al presupuesto de gasto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC, a la aplicación presupuestaria 30.VC.IN.IN. 541A 641.00 "Estudios y proyectos de investigación".

La duración máxima de la financiación a proyectos de investigación que se soliciten será de un año.

- 4.2. Sólo se concederá financiación para un proyecto puente por solicitante.
- 4.3. Se estimarán tantas solicitudes con carácter total o parcial como permita la dotación presupuestaria destinada a sufragar las mismas y hasta agotar dicha dotación económica. El orden de concesión estará en función de la puntuación obtenida por la solicitud en su evaluación conforme la Base 6.4., comenzando por las solicitudes que hayan superado el umbral mínimo de puntuación en todos los criterios). Excepcionalmente, y siempre que existan fondos disponibles, se financiarán las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

solicitudes que hayan superado el umbral establecido en todos los criterios evaluados excepto en uno, siempre que la puntuación obtenida en dicho criterio en no sea inferior al 5% de la puntuación umbral del mismo, comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de las solicitudes, correlativamente, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario.

- 4.4. La presentación en tiempo y forma de la solicitud por el interesado supone:
- Que se aceptan las presentes Bases y su convocatoria.
 - Que declara responsablemente que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
 - Que es conocedor de que cualquier inexactitud de los hechos declarados dará lugar a la denegación o revocación de la financiación concedida.

Base 5: Conceptos financiados.

- 5.1. La financiación prevista en la presente convocatoria podrá cubrir los siguientes gastos relacionados con la actividad del proyecto de investigación a desarrollar:
- Material inventariable:** gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para la actividad investigadora del grupo. No podrá adquirirse en los dos últimos meses de ejecución de la ayuda.
 - Gastos de ejecución:** material fungible, mantenimiento, reparaciones, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con los objetivos científicos del proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - Otros gastos:** la contratación de servicios externos, los gastos derivados de la publicación de resultados científicos o la adquisición de material bibliográfico podrán consignarse en el presente apartado.
- 5.2. No serán financiados:
- Retribuciones a los miembros del equipo investigador.
 - Pagos a conferenciantes.
 - Contratación de personal.
 - Gastos protocolarios (no serán elegibles los gastos de comida, cenas, material de promoción ni otros gastos relacionados con atenciones de carácter protocolarios).

Base 6: Instrucción del procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

6.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el solicitante en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución final.

6.2 Con carácter previo a la valoración de las solicitudes presentadas, se publicará por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia en el tablón electrónico oficial de la URJC un listado provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión concediéndose un plazo máximo de diez días hábiles para realizar las correspondientes alegaciones y, en su caso, subsanación a través de la sede electrónica de la URJC, así como por cualquier otro medio de los contenidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de no realizar la subsanación de la documentación de la solicitud en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Una vez transcurrido el plazo de alegaciones al que se hace referencia en el apartado anterior, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia publicará listado definitivo de admisión frente al cual podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.

6.4 Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Investigación de la URJC, la cual se encargará de realizar la propuesta de proyectos a financiar y su cuantía.

Los criterios de baremación para la evaluación de las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- a) Puntuación total obtenida en la valoración externa de la convocatoria a la que se concursó: hasta 90 puntos.
- b) No haber disfrutado en la convocatoria de 2022 de un proyecto puente: 10 puntos.

6.5. La puntuación máxima que se podrá obtener en la evaluación será de 100 puntos.

6.6. Siempre que lo estime necesario, la Comisión de Investigación podrá recurrir a evaluadores externos para efectuar la valoración de los proyectos presentados.

6.7. Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia procederá a publicar en el tablón electrónico oficial de la URJC listado que contendrá propuesta de resolución provisional a favor de los interesados especificando la puntuación obtenida y la financiación inicialmente asignada, frente a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

cual dichos interesados podrán formular alegaciones en un plazo de 10 días desde la publicación de dicha propuesta.

Base 7: Resolución

- 7.1. Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas en tiempo y forma, a la propuesta de resolución provisional, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector de la URJC que dictará resolución final del presente procedimiento.
- 7.2. La publicación de la resolución de concesión del Rector de la URJC agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.
- 7.3. A los efectos de la práctica de la notificación personal de todos los procedimientos relativos a la presente convocatoria, las comunicaciones se dirigirán a la dirección electrónica del dominio único de la URJC, que debe figurar en la solicitud instada.
- 7.4. La publicación en la página web de la resolución, así como del resto de documentación generada en la tramitación de la convocatoria, servirá de notificación a los interesados.

Base 8: Obligaciones de los beneficiarios

- 8.1. Será beneficiario de la financiación solicitada a través de la presente convocatoria el investigador principal del proyecto de investigación que se someta a la valoración de la Comisión de Investigación prevista en la Base Sexta anterior, en calidad de representante del grupo y proyecto de investigación que resulte. En todo caso, la cuantía económica de la financiación será depositada en la cuenta orgánica de la URJC a fin de atender los gastos solicitados por el investigador principal y autorizados con cargo a dicha financiación.

8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 8 / 14

El solicitante beneficiario que obtenga financiación en la presente convocatoria se compromete a participar desde el momento de su concesión, como investigador principal, en la siguiente convocatoria abierta equivalente a aquella en la que no obtuvo financiación. En el caso de conseguir financiación en dicha convocatoria, deberá reintegrar a la URJC el remanente existente a la fecha de concesión de la ayuda externa.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud de financiación podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas.

- 8.2. El investigador principal beneficiario de la presente convocatoria se compromete a enviar para su publicación en una revista y/o libro indexado, al menos un artículo con los resultados más relevantes alcanzados con la financiación concedida como máximo dentro del año siguiente a su finalización.
- 8.3. Igualmente, el investigador principal beneficiario de la presente convocatoria se compromete a hacer mención expresa de la financiación concedida por la URJC en cualquier comunicación a congresos y/o trabajo que se publique como consecuencia del proyecto financiado.
- 8.4. En un plazo máximo de cinco meses desde la finalización de la cobertura económica concedida, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia a través del Servicio de Investigación, el informe final que incluirá una memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos y copia de las publicaciones enviadas o publicadas, así como la justificación económica de la financiación recibida. Si en el momento de la justificación existiera algún remanente, éste será reintegrado al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.
- 8.5. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria, así como las que la Universidad establezca a nivel general o para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.
- 8.6. El beneficiario de la presente convocatoria deberá:
 - a) Finalizar la actividad para la cual se ha concedido la financiación y acreditar dicha actividad mediante las correspondientes evidencias ante el órgano concedente que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente resolución.
 - b) Aplicar el importe de los fondos concedidos a la actividad para la que se ha concedido.
 - c) Justificar los gastos mediante la remisión en tiempo y forma de la documentación acreditativa correspondiente conforme a los requisitos legales establecidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

- d) Cumplir las obligaciones establecidas dentro del plazo determinado por las bases o convocatoria de aplicación (en caso de que no se haya estipulado plazo expresamente éste será de tres meses).
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por el órgano concedente y cualesquiera otros órganos competentes.
- f) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente convocatoria.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con la legalidad vigente.

Base 9: Duodécimo. - Protección de datos

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

- 1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.
- 1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda/beca/subvención/premio teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas/becas/subvenciones/premios.
 - b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.
- 1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías

10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipán, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 10 / 14



especiales de datos.

- 1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.
- 1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- 1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

5.- En el caso de que el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Efecto.

Las presentes Bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el tablón

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31



electrónico oficial de la URJC.

Disposición adicional segunda. Igualdad.

El uso del masculino en la redacción de la convocatoria y sus bases reguladores para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa conforme el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Francisco Javier Ramos López
Rector

12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 12 / 14



ANEXO II
MEMORIA DE ACTIVIDADES
PROYECTOS PUENTE DE INVESTIGACION 2023

Solicitante:	
NIF/Pasaporte:	
Categoría Profesional:	
Departamento:	
Correo electrónico:	
Centro / Escuela / Facultad:	
Título del Proyecto:	
Acrónimo:	

PROPUESTA CIENTÍFICA (Máximo 10 páginas): La memoria debe incluir los siguientes aspectos a valorar:

- a) Antecedentes y vinculación del proyecto con la investigación no financiada;
 - b) Hipótesis y objetivos;
 - c) Metodología;
 - d) Infraestructuras y medios disponibles;
 - e) Historial del equipo investigador;
 - f) Impacto esperado de los resultados.
- (Será requisito de admisión, no siendo objeto de aportación, modificación o subsanación con posterioridad)

En (Lugar y fecha)
 EL SOLICITANTE

Fdo.:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

ANEXO III
PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES
PROYECTOS PUENTE DE INVESTIGACION

Solicitante:	
NIF/Pasaporte:	
Categoría Profesional:	
Departamento:	
Correo electrónico:	
Centro / Escuela / Facultad:	
Título del Proyecto:	
Acrónimo:	

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES:

Se incluirá el presupuesto de las actividades establecidas por partidas de gastos financiables (ver base 5 de la convocatoria). (Máximo 4 páginas). El presupuesto máximo a solicitar será el 30% del presupuesto total solicitado para costes directos del mismo (excluyendo la partida de personal) dividido por los años de duración del proyecto solicitado en la convocatoria del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, en el último año (2022).

(Será requisito de admisión, no siendo objeto de aportación, modificación o subsanación con posterioridad)

Partida	Importe solicitado (€)
Material inventariable	
Gastos de ejecución	
Otros gastos	
TOTAL	

Justificación del presupuesto:

En (Lugar y fecha)
EL SOLICITANTE

Fdo.:

14

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-10-2023 11:17:31

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 14 / 14